

SECRETARIA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Técnico de Asistencia Preventiva. U.G.T. – Castilla y León. C/ Muro, 16, Entreplanta. 47004. Valladolid. Tlf. 983 21 41 82. Correo – e: slaboral@castyleon.ugt.org

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN ?

Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

El anterior párrafo, extraído literalmente del artículo 316 del Código Penal, introduce dentro del ámbito de la prevención de riesgos laborales el concepto jurídico de la **responsabilidad penal**.

En el campo de la Salud Laboral hay conceptos que no se desean escuchar nunca. La Responsabilidad Penal es uno de ellos. Cuando este término entra en juego casi siempre lo hace como consecuencia de un accidente de trabajo mortal, otro concepto que, aunque no lo deseamos, desgraciadamente lo escuchamos en torno a 1000 veces al año.

Es evidente que la aversión que producen uno u otro concepto es diferente en función de la persona que la escuche y de las responsabilidades que tenga asignadas.

Los técnicos de prevención, sobre todo de Servicios de Prevención Propios, los Jefes de Recursos Humanos, los Directores de Fabricación, de Producción, los Empresarios, etc, recelan de la aplicación del Código Penal en el marco de sus responsabilidades, y aunque no sea el objeto de este artículo, debemos decir que en ocasiones no hacen nada por evitarlo. Es más, muchos timentan a la suerte de una forma absolutamente irracional y temeraria.

En Salud Laboral, la responsabilidad penal se establece en los artículos 316 y 317.

De la lectura de sendos artículos se desprende, aunque esto compete en última instancia al juez, que las personas a las que se les puede imputar cualquiera de estos delitos deben ser quienes tienen **responsabilidad legal** del cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y siempre en virtud de las funciones y responsabilidades que desempeña en la empresa.

Hay quien insiste en que se está judicializando la prevención de riesgos laborales, provocando que el único interés, de los posibles imputados por un delito en este sentido, sea eludir su responsabilidad interponiendo responsables entre su persona y el hecho que define o provoca la existencia del delito.

Aunque así fuese, no podemos olvidar que las Leyes del Estado surgen para asegurar una convivencia pacífica y para permitir el disfrute de los derechos y libertades que propugna la Constitución sin importar razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Esos mismos que insisten en no judicializar la prevención de riesgos laborales son los que quieren que los posibles imputados en estos casos se extiendan incluso a quienes no tienen ninguna obligación legal de facilitar los medios que aseguren el desempeño del trabajo en condiciones adecuadas de seguridad y salud, Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

Desde este sindicato pensamos sinceramente que, quienes piensan así, no saben qué es un Delegado de Prevención ni un Delegado de Personal. O mejor dicho, sí lo saben, hasta el punto de convertirlos en una figura denostada, y en ocasiones perseguida dentro de la empresa.

El Delegado de Prevención, es una figura de representación de los trabajadores, que surge de la elección por y entre los Delegados de Personal. Es decir, es la representación unitaria de los trabajadores con funciones específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales. ¿Desde cuándo los trabajadores tienen capacidad organizativa y de decisión dentro de la empresa? ¿Desde cuándo la decisión y opinión de los trabajadores y sus representantes es vinculante?

Seamos serios y asumamos, cada uno, las responsabilidades que nos tocan. En la mano de los trabajadores está, como norma general, cumplir con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, considerándose un incumplimiento laboral la inobservancia a tales obligaciones (art. 29.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

En la otra parte de la relación laboral, el empresario deberá, en el cumplimiento de su deber de protección, garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo (art. 14.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

De tales afirmaciones se desprende que, si bien se puede afirmar que la prevención de riesgos laborales es responsabilidad de todos, no todos tienen el mismo nivel de responsabilidad.

Si el Título XV del Código Penal habla de los Delitos contra los Derechos de los Trabajadores, es claro que sólo cabe responsabilizar de la comisión de los mismos a quienes tienen la capacidad y obligación de permitir dichos derechos, es decir a quien tiene obligación legal de facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

Por el momento, ni Delegados de Personal ni Delegados de Prevención tienen tales capacidades y obligaciones legales, luego saquen ustedes sus propias conclusiones.

PASÓ ESTE MES...



DECLARACIONES DE CÁNDIDO MÉNDEZ SOBRE SINIESTRALIDAD LABORAL

El secretario general de UGT, Cándido Méndez, afirmó el día 27 de mayo que su sindicato considera muy importante la creación de una policía especializada en materia de riesgos laborales para la persecución de los delitos contra la salud de los trabajadores, al igual que hay instrumentos policiales para perseguir otro tipo de delitos.

Cándido Méndez, que forma parte del jurado encargado de fallar el Premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional, aseguró que UGT quiere debatir en esta legislatura sobre una Ley Integral de Seguridad Laboral, que permita unificar las distintas jurisdicciones contenciosa administrativa, la civil y la social.

SINIESTRALIDAD ACUMULADA A ABRIL DE 2008

	LEVES	GRAVES	MORTALES	Total
AVILA	657	5	3	665
BURGOS	2939	26	3	2968
LEÓN	3453	38	11	3502
PALENCIA	1125	11	6	1142
SALAMANCA	1740	20	0	1760
SEGOVIA	876	13	3	892
SORIA	691	9	2	702
VALLADOLID	3297	44	7	3348
ZAMORA	920	11	1	932
Totales	15698	177	36	15911

FERIA "LABORA" 2008. CASTILLA Y LEÓN

Un salario insuficiente, falta de reconocimiento por un trabajo bien hecho, dificultad de promoción en la empresa y demasiada responsabilidad son algunas de las causas que más estresan a los trabajadores españoles. Dos de cada tres trabajadores sufren en España estrés laboral, según informó la psicóloga del departamento de Contingencia Común de la Delegación Territorial de Ibermutuamur en Castilla y León y La Rioja.

La psicóloga, que impartió una conferencia en la Feria Labora 2008, participa en un estudio nacional del estrés laboral en colaboración con un hospital de Nueva York. La investigación, empezó en marzo de 2007. Hasta el momento, los responsables del estudio han realizado encuestas a 50.000 trabajadores. El 65 por ciento de los entrevistados asegura sentirse "muy estresado". De éstos, la cuarta parte aseguró tener un nivel "muy alto" de estrés.

SOLICITA NUESTRA AYUDA
JUNTOS PODEMOS MEJORAR

PARA LEER...



El contenido de las Fichas incluye: un conjunto de recomendaciones que constituyen el cuerpo teórico del tema, un Caso Práctico, actividades didácticas que se pueden desarrollar a partir de dicho Caso Práctico y un apartado de legislación que corresponde a la fecha en que se editaron y que se puede actualizar en la web del INSHT en el momento de la utilización de la ficha. Las propuestas didácticas son orientativas y tienen como finalidad el que puedan ser utilizadas por el profesorado como herramienta de apoyo en la enseñanza de temas preventivos y de salud laboral.

Esta guía es una propuesta de actividades para que el conjunto de maestros hallen sugerencias de cómo introducir el concepto seguridad y salud en el trabajo, en el marco escolar. Para ello ofrece tanto material concreto de realización en el aula, como una iniciación en los contenidos propios de la seguridad, la higiene, la psicología y la ergonomía.



TUS SUGERENCIAS NOS AYUDARÁN A MEJORAR.

slaboral@castyleon.ugt.org

ACCIDENTES MORTALES EN CENTRO DE TRABAJO EN CASTILLA Y LEÓN



Victimas de accidentes de trabajo mortales en puesto de trabajo en Castilla y León.
Origen de los datos: elaboración propia.



El objetivo que se persigue con este boletín, es difundir noticias e informaciones sobre diversos aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo facilitando los enlaces necesarios para que pueda accederse directamente a la fuente de la información.

NOTICIAS BREVES



IV Simposium Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Valladolid, 8 y 9 de mayo de 2009
Salón de actos de Caja España
Plaza Fuente Dorada, 6

DESPEDIDO POR NO OBLIGAR A USAR EL CASCO

La salud y seguridad laboral es cuestión de dos: del trabajador y del empresario. No es raro escuchar a los sindicatos quejarse de que la patronal no siempre pone su celo en que sus operarios la cumplan a rajatabla. Pero no siempre es así y como muestra, vale el auto del Tribunal Supremo en el que se considera que la no advertencia a los trabajadores de que utilizaran el casco protector es una falta grave que, sumadas a otras, es motivo justificado de despido.

Este auto, da la razón a la empresa constructora palentina en el litigio que mantiene desde 2005 con uno de sus trabajadores, un encargado de obra al que despidió por motivos disciplinarios.

Este trabajador recurrió a los juzgados y elevó su caso hasta el Tribunal Supremo, después de que el Juzgado de lo Social de Palencia y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dieran la razón a la empresa.

PUEDES ENCONTRARNOS AQUÍ

Zamora Lope de Vega, 6. 49002. Zamora	León Gran Vía de San Marcos, 31. 24001. León	Palencia Mayor Antigua, 69. 34005. Palencia	Burgos San Pablo, 8. 09002 Burgos
Salamanca Gran Vía, 7981. 37001. Salamanca	Soria Vicente Tutor, 6 42001. Soria	Valladolid Muro, 16, entreplanta. 47004. Valladolid	Avila Isaac Peral, 18. 05001 Avila.
Segovia Avda. Fernández Ladreda, 33. 40002. Segovia			